

Críticas a la tesis del Tribunal de Madrid de que trabajar tras guardias no es retribuable

17-VII-95

IÑIGO BARREDA

La polémica interpretación del Tribunal Superior de Justicia de Madrid acerca de que las libranzas no disfrutadas no causan derecho alguno a retribución (como adelantó DM anteaer) ha recibido críticas por parte de varios juristas consultados.

El abogado Antonio Martín Serrano ha mostrado su escepticismo ante el contenido de las resoluciones judiciales y considera que "la sentencia supone una ampliación del principio de organización de gerentes de hospitales, significando que el derecho al descanso después de la guardia médica puede ser de hecho limitado por un concepto tan indeterminado y de tan difícil control como las necesidades del servicio".

Martín Serrano también se refiere a que "en los

acuerdos con los sindicatos no se establecen mecanismos de compensación como consecuencia del incumplimiento por la Administración de una obligación de hacer (autorizar el descanso), lo que daría lugar a una indemnización tal y como hace la sentencia de lo social revocada".

En sus sentencia, el tribunal autonómico ha indicado que "pese a las anteriores sentencias de signo contrario dictadas por esta sala, favorables a la pretensión demandante similar a la aquí deducida"(...), hay que tener en cuenta que "el Tribunal Supremo sienta el criterio de no corresponder a los médicos estatutarios del In-salud derecho a compensación alguna por haber trabajado durante la jornada laboral del día siguiente a aquel en que realizaron guardia de presencia física".

Javier Dorca, abogado que tramita reclamaciones por problemas laborales, ha explicado que el problema de las libranzas tras las guardias y su no disfrute se plantea a menudo entre los hospitales de los médicos para los que trabaja.

Responsabilidad

"La solución práctica para los facultativos es que hagan constar en una instancia, que se puede presentar en el registro del hospital, que sus condiciones físicas disminuyen tras las guardias", apunta el abogado, quien también añade que "al final, los facultativos son responsables y si tienen que trabajar por las necesidades asistenciales, no disfrutan de la libranza". Además indica que los gerentes también suelen ser responsables y tienen en cuenta al médico que les plantea la

necesidad del descanso tras la guardia.

"Yo recurriría en casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo", concluye Javier Dorca, quien hace valer al respecto una sentencia del Tribunal Supremo posterior a la que utiliza el Tribunal de Madrid (ver DM del 8-V-95), en la que el alto tribunal valoró a precio de módulos de guardia la libranza no disfrutada.

Sobre este particular, Javier Dorca apunta que "es posible que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid no se haya enterado de la sentencia posterior del Tribunal Supremo y haya fallado en ese sentido".

Fuentes bien informadas han apuntado que los magistrados que han dictado las polémicas sentencias han podido intuir "algún abuso de los reclamantes".